

CITE: AJ/DRSC/DJ/RAM/46/2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE MODIFICACIÓN N° 24-00046-25

R-0019

Santa Cruz, 06 de junio de 2025

VISTOS:

La Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00092-25 de fecha 14 de marzo de 2025, la nota s/n, presentada en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en fecha 02 de junio de 2025, por la empresa **WIPAGU INVERSIONES INMOBILIARIAS S.R.L.**, con NIT **355754029**, solicitando la Primera Modificación de la promoción empresarial "**WIPAGU 7 AÑOS CUMPLIENDO SUEÑOS**", el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/850/2025 de fecha 06 de junio de 2025; el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/493/2025 de fecha 06 de junio de 2025, y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada **Autoridad de Fiscalización del Juego**.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00024-24 de 27 de febrero de 2024, se designa al Lic. Cristian Alvarado Rosas, en el cargo de Director Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando, facultándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 18 de la **Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024**, en sus parágrafos III, V y VI dispone:

"Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas, el administrado podrá solicitar la modificación de: fecha de inicio y/o fecha de conclusión, las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente)."

"En caso de modificación y/o ampliación por causas de fuerza mayor o caso fortuito, las solicitudes deberán ser presentadas hasta cuarenta y ocho (48) horas posteriores al acto programado, debidamente respaldadas. En los demás casos las modificaciones y/o ampliaciones deberán realizarse dentro de los cinco (5) días antes de que se proceda con la modificación y/o ampliación."

"Las modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial".

CONSIDERANDO III:

Que, mediante la nota s/n, presentada en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en fecha 10 de marzo de 2025, la empresa **WIPAGU INVERSIONES INMOBILIARIAS S.R.L.**, con **NIT 355754029**, requiere la autorización correspondiente para desarrollar la promoción empresarial denominada **"WIPAGU 7 AÑOS CUMPLIENDO SUEÑOS"** emitiéndose el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/353/2025 de fecha 12 de marzo de 2025 y el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/190/2025 de fecha 14 de marzo de 2025, concluyendo que la solicitud de autorización para la realización de la citada promoción empresarial cumplió con los requisitos exigidos por la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, enmarcándose dicha actividad a la definición de una promoción empresarial, por lo cual se recomendó autorizar el desarrollo de dicha promoción empresarial.

Consecuentemente, mediante **Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00092-25 de fecha 14 de marzo de 2025**, se resolvió aprobar el proyecto presentado y se autorizó a la empresa **WIPAGU INVERSIONES INMOBILIARIAS S.R.L.**, el desarrollo de la promoción empresarial denominada **"WIPAGU 7 AÑOS CUMPLIENDO SUEÑOS"**, acto administrativo que fue notificado a la referida empresa en fecha 17 de marzo de 2025.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

La empresa **WIPAGU INVERSIONES INMOBILIARIAS S.R.L.**, mediante nota s/n, presentada en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en fecha 02 de junio de 2025, solicita la modificación de las condiciones esenciales con relación a la **"MODALIDAD DE PREMIACION" y "MODIFICACIÓN DEL LUGAR SORTEO Y DE ENTREGA DE PREMIOS"**, dentro de la promoción empresarial **"WIPAGU "7 AÑOS CUMPLIENDO SUEÑOS"**, manifestando que dicha solicitud se enmarca como caso fortuito, toda vez, que debido a la situación actual que está viviendo el país, que está impidiendo que puedan mantener el flujo normal de sus operaciones, por lo cual se ven obligados al cierre definitivo de la sucursal 1 ubicada en el 4to anillo entre Avenida Beni y Avenida Alemana, donde se había incluido dentro de la promoción mencionada para realizar las actividades del sorteo y entrega de premios, el cual no afectará de ninguna manera la marcha regular de la promoción para los participantes, a la Avenida Circunvalación Norte, Barrio Kennedy entre calle Roberto Paz y calle José Cuellar, S/N en el municipio de Montero. Así mismo, la oficina central es más amplia para recibir a todos los clientes que deseen participar de la promoción empresarial, a fin de beneficiar a un mayor número de participantes, en este sentido y de acuerdo a la normativa para que se otorgue una modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: **1) Existir una causa debidamente justificada, siempre que beneficie al usuario o consumidor; 2) Las solicitudes de modificación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces dentro del desarrollo de promoción empresarial, al cumplir estos requisitos la empresa, corresponde autorizar la modificación solicitada.**

Que, del análisis efectuado a la documentación y argumentos presentados por el administrado, se establece que los mismos exponen fundamentos válidos para la modificación de la citada promoción empresarial; asimismo, de la revisión de antecedentes se establece que ésta es la **Primera solicitud de Modificación** invocada por la empresa administrada y la solicitud ha sido realizada con cinco (5) días de anticipación a la conclusión del periodo de duración; por otro lado, la modificación solicitada tiene la finalidad de beneficiar a los participantes; por lo que resultaría justificable y admisible la solicitud de Modificación, enmarcándose a lo determinado en la normativa señalada en el considerando precedente.

Que, respecto a la presente solicitud el Departamento de Fiscalización y Control de esta Dirección Regional emitió el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/850/2025 de fecha 06 de junio de 2025, en el que después de haber realizado una valoración técnica referente al presente caso, concluyó que **si cumple** con los requisitos señalados en la normativa vigente.

Que, por su parte el Departamento Jurídico emitió el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/493/2025 de fecha 06 de junio de 2025, el cual se concluye que la solicitud de la **Primera Modificación** de la promoción empresarial denominada **"WIPAGU "7 AÑOS CUMPLIENDO SUEÑOS"**, realizada por la empresa **WIPAGU INVERSIONES INMOBILIARIAS S.R.L.**, **si cumple** lo establecido en los parágrafos III, V y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que corresponde aceptar la **Modificación de las condiciones esenciales o medios de acceso al premio (Modalidad de Premiación), Modificación del Lugar de Sorteo y de Entrega de Premios y Modificación del Lugar de Exhibición de los premios ofertados**, de la promoción empresarial autorizada a través de la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00092-25 de fecha 14 de marzo de 2025.

POR TANTO:

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

El Director Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00024-24 de 27 de febrero de 2024, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando, en uso de las facultades conferidas;

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la solicitud de la **Primera Modificación** de la promoción empresarial **"WIPAGU "7 AÑOS CUMPLIENDO SUEÑOS"**, invocada por la empresa **WIPAGU INVERSIONES INMOBILIARIAS S.R.L.**, modificándose el Resuelve Primero de la promoción empresarial autorizada por la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00092-25 de fecha 14 de marzo de 2025, quedando subsistentes los demás puntos establecidos en la referida resolución, quedando del siguiente modo:

CUADRO COMPARATIVO

Según proyecto de Promoción Empresarial aprobado mediante R.A.A. N° 05-00092-25	Según solicitud de modificación mediante secretaria con nota S/N en fecha 02 de junio de 2025
<p>C. Modalidad de Premiación: C.2. Descripción de la mecánica y forma de acceso al premio: C.2.1. Condiciones Esenciales</p> <p>Se aclara que la promoción empresarial es para toda Bolivia, podrán realizar los pagos en las oficinas de WIPAGU INVERSIONES INMOBILIARIAS S.R.L. ubicada en Avenida Circunvalación Norte lado "Este" frente al Hipermaxi del municipio de Montero o sobre el 4to anillo entre Avenida Beni y Avenida Alemana de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, así también mediante el uso de las pasarelas de pagos a través de PAGOSNET puntos físicos, APP MIS CUENTAS de SINTESIS S.A, MULTIPAGO.COM, como en las cuentas de la empresa con Nros:</p> <p>Banco Solidario S.A. - 2221179-000-001 M/N Banco Económico S.A. - 1041345475 M/N Banco Nacional de Bolivia S.A. - 2000213899 M/N</p> <p>C.2.2. Modalidad De Pago En Oficina</p> <p>Se recepciona el dinero en oficina central ubicada Avenida Circunvalación Norte lado "Este" frente al Hipermaxi del municipio de Montero como en la sucursal 1 en la ciudad de Santa Cruz ubicada sobre el 4to anillo entre Avenida Beni y Avenida Alemana, de acuerdo a las condiciones según el siguiente cuadro: (...)</p>	<p>C. Modalidad de Premiación: C.2. Descripción de la mecánica y forma de acceso al premio: C.2.1. Condiciones Esenciales</p> <p>Se aclara que la promoción empresarial es para toda Bolivia, podrán realizar los pagos en las oficinas de WIPAGU INVERSIONES INMOBILIARIAS S.R.L. ubicada en Avenida Circunvalación Norte lado "Este" frente al Hipermaxi del municipio de Montero así también mediante el uso de las pasarelas de pagos a través de PAGOSNET puntos físicos, APP MIS CUENTAS de SINTESIS S.A, MULTIPAGO.COM, como en las cuentas de la empresa con Nros:</p> <p>Banco Solidario S.A. - 2221179-000-001 M/N Banco Económico S.A. - 1041345475 M/N Banco Nacional de Bolivia S.A. - 2000213899 M/N</p> <p>C.2.2. Modalidad De Pago En Oficina</p> <p>Se recepciona el dinero en oficina central ubicada en la Avenida Circunvalación Norte lado "Este" frente al Hipermaxi del municipio de Montero, de acuerdo a las condiciones según el siguiente cuadro: (...)</p>
<p>D. Lugar y fecha de sorteo o juegos de azar.</p>	<p>D. Lugar y fecha de sorteo o juegos de azar.</p>

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

<p>El lugar del sorteo será en instalaciones de la oficina sucursal Santa Cruz de Wipagu Inversiones, ubicada en el 4to anillo entre Avenida Beni y Avenida Alemana, la fecha del sorteo será el miércoles, 15 de octubre de 2025 en presencia de un Notario de Fe Pública dicho sorteo será transmitido por las redes sociales de nuestra fan page en Facebook Live desde Wipagu Inversiones, para conocimiento de los participantes, de acuerdo a la siguiente fecha:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Miércoles 15 de octubre de 2025 	<p>El lugar del sorteo será en el municipio de Montero, en Instalaciones de la oficina central de Wipagu Inversiones Inmobiliarias S.R.L. ubicada sobre la Avenida Circunvalación Norte, Barrio Kennedy entre calle Roberto Paz y calle José Cuellar, S/N, la fecha del sorteo será el miércoles, 15 de Octubre de 2025 en presencia de un Notario de Fe Pública dicho sorteo será transmitido por las redes sociales de nuestra fan page en Facebook Live desde Wipagu Inversiones, para conocimiento de los participantes, de acuerdo a la siguiente fecha:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Miércoles 15 de Octubre de 2025
<p>E. Lugar y fecha de entrega de premios, y puntos de canje si el caso amerita.</p> <p>La entrega de premios se realizará el Jueves 16 de Octubre del 2025, en presencia del notario de fe pública.</p> <p>En la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en Instalaciones de la oficina de Wipagu Inversiones Inmobiliarias S.R.L., ubicada sobre el 4to anillo entre Avenida Beni y Avenida Alemana, A todos los clientes que cumplan con lo establecido en la presente promoción empresarial, donde Wipagu Inversiones Inmobiliarias S.R.L. realizará el registro de la entrega de cada premio en un libro notariado que estará debidamente firmado por la parte interesada.</p> <p>Cuando el cliente y/o beneficiario del premio resida en la ciudad de Santa Cruz y no pueda apersonarse a recoger su premio cual fuere el motivo, este podrá autorizar la entrega del premio a cualquier persona que sea mayor de edad, mediante una carta simple, la misma que deberá estar firmada por el cliente y/o beneficiario del premio, adjuntando su fotocopia de Carnet de identidad, de tal manera que la persona autorizada por la carta, firmará el libro notariado en constancia de la entrega del premio. Así también la carta de autorización puede ser enviada de forma escaneada y firmada por el cliente la cual tendrá la misma validez y se adjuntará al libro de actas como respaldo.</p>	<p>E. Lugar y fecha de entrega de premios, y puntos de canje si el caso amerita.</p> <p>La entrega de premios se realizará el Jueves 16 de Octubre del 2025, en presencia del notario de fe pública.</p> <p>En el municipio de Montero, en Instalaciones de la oficina central de Wipagu Inversiones Inmobiliarias S.R.L. ubicada sobre la Avenida Circunvalación Norte, Barrio Kennedy entre calle Roberto Paz y calle José Cuellar, S/N, A todos los clientes que cumplan con lo establecido en la presente promoción empresarial, donde Wipagu Inversiones Inmobiliarias S.R.L. realizará el registro de la entrega de cada premio en un libro notariado que estará debidamente firmado por la parte interesada.</p> <p>Cuando el cliente y/o beneficiario del premio resida en el departamento de Santa Cruz o en cualquier otro departamento a nivel nacional y no pueda apersonarse a recoger su premio cual fuere el motivo, este podrá autorizar la entrega del premio a cualquier persona que sea mayor de edad, mediante una carta simple, la misma que deberá estar firmada por el cliente y/o beneficiario del premio, adjuntando su fotocopia de Carnet de identidad, de tal manera que la persona autorizada por la carta, firmará el libro notariado en constancia de la entrega del premio. Así también la carta de autorización puede ser enviada de forma escaneada y firmada por el cliente la cual tendrá la misma validez y se adjuntará al libro de actas como respaldo y En caso que el beneficiario no se encuentre en el país podrá autorizar mediante una carta simple con firma digital a una tercera persona para el recojo del premio.</p>
<p>F. Premios ofertados en dinero, bienes y/o servicios a precio de mercado.</p> <p>F.1.1. De la exhibición de los premios de</p>	<p>F. Premios ofertados en dinero, bienes y/o servicios a precio de mercado.</p> <p>F.1.1. De la exhibición de los premios de la</p>

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

la promoción empresarial	promoción empresarial
La exhibición de los premios ofertados en la presente promoción empresarial será exhibida en físico únicamente en la oficina de Wipagu Inversiones Inmobiliarias S.R.L. en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, ubicada sobre el 4to anillo entre Avenida Beni y Avenida Alemana.	La exhibición de los premios ofertados en la presente promoción empresarial será exhibida en físico únicamente en la oficina de Wipagu Inversiones Inmobiliarias S.R.L. en el municipio de Montero Avenida Circunvalación Norte, Barrio Kennedy entre calle Roberto Paz y calle José Cuellar, S/N.

SEGUNDO.- Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Promoción Empresarial aprobado y autorizado por la **Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00092-25 de fecha 14 de marzo de 2025**, quedan incólumes y subsistentes.

TERCERO.- Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial denominada **"WIPAGU "7 AÑOS CUMPLIENDO SUEÑOS"**, la empresa **WIPAGU INVERSIONES INMOBILIARIAS S.R.L.**, tiene la obligación de informar de la presente Modificación a los clientes o usuarios a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible de forma escrita y, de manera audible y clara.

Regístrese, notifíquese y archívese.



Cristian Alvarado Rosas
DIRECTOR REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL JUEGO - AJ



CAR
AQC
YLFV
CC: DRSC - DJ
Proceso
Administrado
Fs. Seis (6)



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

www.aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

 AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE	NOTIFICACIÓN EN SECRETARIA	 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Versión 3	Código: R-0352	

En la ciudad de Santa Cruz, a horas **TRECE Y TREINTA (13:30)** del día **MIÉRCOLES, ONCE de JUNIO** del año dos mil veinticinco (**11/06/2025**), fue notificado el (la) Sr. (a) **PABLO ALEJANDRO GUTIERREZ HURTADO** con C.I. N° **4719294 S.C**, representante legal de la empresa **WIPAGU INVERSIONES INMOBILIARIAS S.R.L.**, con el (la) **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE MODIFICACIÓN N° 24-00046-25** de fecha **06/06/2025**, en Secretaria de la Autoridad de Fiscalización del Juego, fijando copia de ley en el Tablero de Notificaciones.

De lo que certifico y doy fe.

FIRMA Y SELLO DEL EL O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)


Liliani Gilman
CONSULTOR PROFESIONAL IV
DEPARTAMENTO JURIDICO
DIRECCION REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACION
DEL JUEGO - AJ